

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases.

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P. 41071, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también podrán presentarse en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por esta Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin per-

juicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario de Valme (Sevilla).

Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Experiencia en gestión de enfermería hospitalaria.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 27 de mayo, por la que se aprueba la resolución provisional del segundo procedimiento de provisión de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 104, de 31 de mayo de 2005, la Resolución de 27 de mayo por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las resoluciones provisionales del segundo procedimiento de provisión de los procesos extraordinarios de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan, y se anuncia la publicación de las relaciones provisionales en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y advertido error en el texto de la misma, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 35, columna derecha, donde dice:

«Tercero. Declarar, de conformidad con lo establecido en la base 7.4 de la convocatoria, la pérdida de la situación de personal estatutario en expectativa de destino del siguiente aspirante que, procedente de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo, no se ha presentado a la realización de la entrevista:

Partal Méndez, Santiago; DNI 25.090.708; Anestesiología y Reanimación.»

Debe decir:

«Tercero. Declarar, de conformidad con lo establecido en la base 6.3.a) de la convocatoria, la pérdida de la situación de personal estatutario en expectativa de destino del siguiente aspirante que, procedente de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo, no ha participado en el segundo procedimiento de provisión:

Reina González, Ramón; DNI 28.514.132; Anestesiología y Reanimación.»

Sevilla, 31 de mayo de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «Curriculum Vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académi-

cos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado de cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

Consejería/organismo: Cultura.
Centro directivo: Dirección General de Museos.
Centro destino: Dirección General de Museos.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Secretario/a Director General.
Código: 9322210.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: C-D.
Cuerpo: P-C1.
Area funcional: Administración Pública.
Nivel comp. destino: 18.
Complemento específico: XXXX-7.660,92.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Agrón (Granada) (Expte. núm. 447/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Agrón (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su Escudo y Bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 31 de marzo de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su Escudo y Bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo partido de plata y sinople y entado en punta. Del uno en el otro torre mazonada de sable, acompañada de dos haces de trigo uno de sinople y uno de plata y de dos olivos, uno de plata y uno de sinople. En punta de plata granada al natural rajada de gules, tallada y hojada de sinople. Al timbre corona real cerrada.

- Bandera: Rectangular de proporciones 2:3 formada por dos franjas verticales encajadas e iguales, blanca al asta y verde con olivo blanco al batiente.

Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su Escudo y Bandera municipal, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Escudo y la Bandera del municipio de Agrón (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 30 de mayo de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de abril de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de Turismo Andaluz, S.A.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 22 de abril de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Gestión Medioambiental, S.A.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 22 de abril de 2005, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 65/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, comunicando la interposición del Procedimiento Abreviado 65/2005 interpuesto por don Andrés Castillo Morales, contra la Resolución de 26.11.04 aprobando relación definitiva de adjudicatarios en concurso de acceso a la condición de laboral fijo, grupo V de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 349/05 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera/12 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo 349/05 interpuesto por don Eularico Fernández Valero, contra la Orden de 18 de noviembre de 2004 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Sevilla y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera/12 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de mayo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 239/2004.

En el recurso contencioso-administrativo PA 239/2004, interpuesto por don José Antonio Galea Rodríguez contra Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo de 18 de mayo de 2004, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, de fecha 7 de abril de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallo: Que debo estimar y estimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acto dictado por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, de fecha 18 de mayo de 2004, en expediente CA/AAI/00480/2004, declarando no ser conforme a derecho tal acto, anulándolo totalmente y declarando, asimismo, el derecho de don José Antonio Galea Rodríguez a la ayuda solicitada en concepto de subvención para el inicio de actividad, al reunir el mismo todos los requisitos exigidos para ello y no concurrir en él ninguna causa de exclusión. No se hace pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 31 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Dirección Provincial del SAE de Granada, sobre resoluciones de 4 de abril y 13 de mayo de 2005, por la que se hace público los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2005, ha resuelto hacer públicas las siguientes subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de la Consejería de Empleo de 22 de noviembre de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local.

En base a lo anterior se ha concedido la siguiente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.14.31.18.18.773.00.321.0.

- Expediente: GR/34-E/2004.
NIF: B-186695122.
Beneficiario: Trasubeco, S.L.L.
Importe: 10.577,60 euros.
- Expediente: GR/06-E/2005.
NIF: F18680702.
Beneficiario: Feche, S. Coop. And.
Importe: 15.866,00 euros.
- Expediente: GR/10-E/2005.
NIF: F18711051.
Beneficiario: Idra, Electricidad, S. Coop. And.
Importe: 14.424,00 euros.

Granada, 24 de mayo de 2005.- El Director Provincial, Luis Manuel Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 25 de mayo de 2005, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Orden de 20 de diciembre de 2004, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2005 (BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2005), entre las que figura la feria Biosegura.

La entidad organizadora de esta feria solicita dejar sin efecto la autorización de celebración de la misma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una Feria Comercial Oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

DISPONGO

Dejar sin efecto la autorización de la feria Biosegura de Beas de Segura (Jaén), que tenía prevista su celebración del 11 al 14 de agosto de 2005.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de mayo de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCION de 26 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Entidades Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondiente al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 26 de mayo de 2005, se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 26 de mayo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 26 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Turismo, correspondientes al ejercicio 2005, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión

de subvenciones en materia de Turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 26 de mayo de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

RESOLUCION de 1 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación de una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales, convocada por Resolución que se cita.

Reunida la Comisión de Selección el día 29 de abril de 2005 para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 14 de febrero de 2005 (BOJA núm. 39, de 24 de febrero) y en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y las bases establecidas en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 27 de agosto de 2003 (BOJA núm. 183, de 23 de septiembre), que convocaba una beca para la formación de personal técnico de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales de esta Delegación y teniendo en cuenta la propuesta llevada a cabo por dicha Comisión, considerando las calificaciones obtenidas,

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar la beca con una dotación de 1.100 euros/mes, durante doce meses, a partir del uno de junio de 2005, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.15.00 02.29.48000.75A.0 y 3.1.15.00.02.29.48000.75A.6.2006, para realizar trabajos en materia de archivos y aplicaciones informáticas a fondos documentales a:

Espert Simó, Vanesa; 44604388-M.

Suplentes:

Primera. Morales Lozano, Laura; 53693864-L.

Segunda. Bautista González, María Luisa; 53685524-M

Segundo. A tenor de lo dispuesto en la base tercera del Anexo I de la Orden de 27.8.03 citada, los trabajos, estudios e informes realizados por los adjudicatarios en el disfrute de sus becas, serán propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Tercero. Además de las obligaciones previstas en los artículos 105 y 108, de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de la última mensualidad estará condicionado a la entrega de una memoria de las actividades realizadas durante el período de duración de la beca, de conformidad con lo establecido en la base novena a que se refiere la Convocatoria.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 1 de junio de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2002, que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publican las subvenciones concedidas por esta Delegación Provincial al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución de 13 de febrero de 2001.

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002. Aplicación presupuestaria: 1.1.16.31.11.29.76000.71D.6.2004. Importe: 84.509,05 euros.

Finalidad: Prevención de los efectos de las catástrofes climatológicas en las infraestructuras rurales de los términos municipales de Colmenar y Moclinejo (Málaga).

Beneficiario: Excmá. Diputación Provincial de Málaga.

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002. Aplicación presupuestaria: 1.1.16.31.11.29.76000.71D.6.2004. Importe: 86.975,29 euros.

Finalidad: Prevención de los efectos de las catástrofes climatológicas en las infraestructuras rurales en los términos municipales de Alfaratejo y Riogordo (Málaga).

Beneficiario: Excmá. Diputación Provincial de Málaga.

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002. Aplicación presupuestaria: 1.1.16.31.11.29.76000.71D.6.2004. Importe: 55.815,95 euros.

Finalidad: Prevención de los efectos de las catástrofes climatológicas en las infraestructuras rurales en el término municipal de Igualeja (Málaga).

Beneficiario: Excmá. Diputación Provincial de Málaga.

Málaga, 13 de mayo de 2005.- El Delegado, Antonio Moreno Ferrer.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 3 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Granada para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Maracena, para la mejora de la atención sanitaria mediante la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Maracena (Granada), para la mejora de la atención sanitaria mediante la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Granada la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Maracena (Granada), para la mejora de la atención sanitaria mediante la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la modificación del Convenio de Cooperación con la Diputación de Sevilla y su Sociedad Instrumental Sevilla Activa, S.A., de fecha 16 de julio de 2002, para la realización de diversas actuaciones en Centros de Salud y Consultorios Locales en municipios de la provincia de Sevilla.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 26 de abril de 2001, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación de Sevilla y la empresa Sevilla Activa, S.A., para la realización de diversas actuaciones en Centros de Salud y Consultorios

Locales en municipios de la provincia de Sevilla, por un importe de 262.003.242 pesetas (1.574.671,20 euros).

La Resolución de 1 de marzo de 2002 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, modifica la de 26 de abril de 2001 y delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla la competencia para la firma de un Convenio de Cooperación con la Diputación de Sevilla y la empresa Sevilla Activa, S.A., por un importe de 2.878.847,98 euros, para la realización de diversas actuaciones en Centros de Salud y Consultorios Locales de los siguientes municipios de la provincia de Sevilla:

- Villaverde del Río.
- Carrión de los Céspedes.
- Huévar del Aljarafe.
- Alanís.
- Villamanrique de la Condesa.
- Umbrete.
- Albaida del Aljarafe.
- Pruna.
- Lora del Río.
- Guadalcanal.

Con fecha 16 de julio de 2002, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla y la Diputación de Sevilla, para la realización del objeto de la subvención concedida.

La Resolución de 19 de enero de 2004, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, delega en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla la competencia para modificar el Convenio de Colaboración de 16 de julio de 2002 con la Diputación de Sevilla y su Sociedad Instrumental Sevilla Activa, S.A., al objeto de imputar la subvención relativa al Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes a la adquisición de un local y su adecuación a Consultorio Municipal en el casco urbano de la localidad, en lugar de a la construcción de un Consultorio en un solar del extrarradio de la misma. Dicha modificación no alteraba el importe de la subvención.

Con fecha 17 de febrero de 2004, se firmó la modificación del Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla y la Diputación de Sevilla, para la realización del objeto de la subvención concedida.

Con fecha 10 de mayo de 2005, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla solicita la delegación de competencias para la modificación del referido Convenio, ante la imposibilidad de ejecutar los objetivos relativos a las localidades de Huévar del Aljarafe y Pruna, en la que se incluyen las siguientes actuaciones y subvenciones correspondientes, a tenor del coste estimado:

- Excluir del Convenio la Ampliación y Reforma del Consultorio de Huévar del Aljarafe, por un importe estimado de 15.885,30 €.
- Excluir del Convenio la Construcción de un nuevo Consultorio en Pruna por importe de 232.655,37 €.
- Incluir en el Convenio la Reforma y Ampliación del Centro de Salud en Aguadulce, por importe de 125.240,53 €.
- Incluir en el Convenio la Construcción de un Centro de Salud en Villanueva del Río, por importe de 127.737,98 €.
- Incluir en el Convenio la Reforma del Consultorio de San Nicolás del Puerto, por un importe de 20.876 €.
- Incrementar la Subvención en 25.313,84 €.
- Ampliar el plazo del Convenio al ejercicio 2006, en los términos que se recojan en el mismo.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, la Orden de 22 de

mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla la competencia para modificar el Convenio de Colaboración de 16 de julio de 2002 con la Diputación de Sevilla y su Sociedad Instrumental Sevilla Activa, S.A., al objeto de:

- Excluir del Convenio la Ampliación y Reforma del Consultorio de Huévar del Aljarafe, por un importe estimado de 15.885,30 €.
- Excluir del Convenio la Construcción de un nuevo Consultorio en Pruna por importe de 232.655,37 €.
- Incluir en el Convenio la Reforma y Ampliación del Centro de Salud en Aguadulce, por importe de 125.240,53 €.
- Incluir en el Convenio la Construcción de un Centro de Salud en Villanueva del Río, por importe de 127.737,98 €.
- Incluir en el Convenio la Reforma del Consultorio de San Nicolás del Puerto, por un importe de 20.876 €.
- Incrementar la subvención en 25.313,84 €.
- Ampliar el plazo del Convenio al ejercicio 2006, en los términos que se recojan en el mismo.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 13 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Cádiz para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para la construcción de un Hospital Comarcal en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) para la mejora de la atención sanitaria mediante la construcción de un Hospital Comarcal en dicha localidad.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) para la mejora de la atención sanitaria mediante la construcción de un Hospital Comarcal en dicha localidad.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Fiñana, para la construcción de un Consultorio Local Tipo I-A en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Fiñana, para la construcción de un Consultorio Local Tipo I-A en dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local Tipo I-A en Fiñana, por un importe de trescientos veintidos mil quinientos euros (322.500 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Fiñana, para la construcción de un Consultorio Local Tipo I-A en dicha localidad, por un importe de trescientos veintidos mil quinientos euros (322.500 €),

en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Olula del Río, para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Olula del Río, para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Olula del Río, por un importe de un millón ciento veintiún mil euros (1.121.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Olula del Río, para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de un millón ciento veintiún mil euros (1.121.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 3 de mayo de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, por cambio de domicilio, al Centro Privado de Educación Especial «Arco-Auxilia» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Miguel Soriano Sánchez, en su calidad de representante legal de la «Fundación Auxilia Sevilla», entidad titular del Centro docente privado de Educación Especial «Arco-Auxilia», con domicilio en C/ Patricio Sáenz, núm. 15 Acc., de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro por cambio de domicilio.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el mencionado Centro con código 41009691, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Especial Básica para 30 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial Aprendizaje de Tareas para 15 puestos escolares, por Orden de 4 de febrero de 1993 (BOJA de 9 de marzo).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial (BOE de 26 de abril); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, por cambio de domicilio, al Centro docente privado de Educación Básica Especial «Arco-Auxilia», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.
Denominación específica: Arco-Auxilia.
Código de Centro: 41009691.
Domicilio: Plaza del Sacrificio, s/n.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

Titular: Fundación Auxilia Sevilla.

Composición resultante:

- 4 unidades de Educación Básica Especial para 29 puestos escolares.

- 1 unidad de Educación Especial, Aprendizaje de Tareas para 11 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Especial autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 5 de mayo de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Consolación» de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Concepción Pertíñez Fernández, en su calidad de representante legal de la «Congregación de Misioneras Agustinas Recoletas», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Consolación», con domicilio en C/ Arzobispo Guerrero, núm. 23, de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 18002814, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 100 puestos escolares por Orden de 29 de septiembre de 2000 (BOJA de 4 de noviembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece

que la titularidad del Centro la ostenta «Congregación de Misioneras Agustinas Recoletas».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil para 50 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Consolación», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Nuestra Señora de la Consolación.
Código de Centro: 18002814.

Domicilio: C/ Arzobispo Guerrero, núm. 23.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Congregación de Misioneras Agustinas Recoletas.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 5 de mayo de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Antonio Gala» de Dos Hermanas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Miguel Vega Sánchez, en su calidad de representante legal de «CEPA, Sociedad Cooperativa Limitada», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Antonio Gala», con domicilio en Barriada Vistazul, s/n, de Dos Hermanas (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro de Educación Infantil con código 41010514, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares por Orden de 18 de junio de 1997 (BOJA de 15 de julio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «CEPA, Sociedad Cooperativa Limitada».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto

1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Antonio Gala», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Antonio Gala.

Código de Centro: 41010514.

Domicilio: Barriada Vistazul, s/n.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Titular: CEPA, Sociedad Cooperativa Limitada.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 11 de mayo de 2005, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Madre de Dios» de Rota (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Vicente Beltrán Ruiz-Henestrosa, en su calidad de representante legal de «Cáritas Diocesana de Jerez de la Frontera» titular del centro docente privado de Educación Preescolar «Madre de Dios», con domicilio en Avenida Nuestra Señora de Guadalupe, s/n, de Rota (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «Madre de Dios», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Madre de Dios.

Código de Centro: 11004295.

Domicilio: Avenida Nuestra Señora de Guadalupe, s/n.

Localidad: Rota.

Municipio: Rota.

Provincia: Cádiz.

Titular: Cáritas Diocesana de Jerez de la Frontera.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Preescolar para 37 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 13 de mayo de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Sagrada Familia de Urgel» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana María Ameneiro Galán, en su calidad de representante legal de «Religiosas de la Sagrada Familia de Urgel», entidad titular de los Centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Sagrada Familia de Urgel», con domicilio en C/ Marqués del Nervión, núm. 13, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro de Educación Infantil con código 41006134, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 100 puestos escolares por Orden de 9 de enero de 1997 (BOJA de 11 de febrero).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Religiosas de la Sagrada Familia de Urgel».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre,

de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil para 50 puestos escolares al Centro docente privado de Educación Infantil «Sagrada Familia de Urgel», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Sagrada Familia de Urgel.

Código de Centro: 41006134.

Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 13.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Religiosas de la Sagrada Familia de Urgel.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el Centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de mayo de 2005, por la que se autoriza el cambio de la titularidad al Centro docente privado extranjero «King's College-San Pedro de Alcántara», de San Pedro de Alcántara (Málaga).

Visto el expediente presentado por don Antonio Cañones Rodríguez, como representante de la entidad Colegio Internacional Nueva Alcántara, S.L., con código 29003464, titular del Centro docente privado «King's College-San Pedro de Alcántara», sito en San Pedro de Alcántara (Málaga), calle G, Urbanización Nueva Andalucía, solicitando cambio de la titularidad del citado Centro cuyas enseñanzas fueron autorizadas por Orden de 31 de agosto de 2004 (BOJA de 5 de octubre), según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España.

Resultando que por la citada Orden, el Centro tiene autorización temporal hasta el 31 de agosto de 2005 para impartir las enseñanzas de Nursery y del Year 1 al Year 13 del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero, para 750 puestos escolares. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una inspección de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad del referido Centro a favor de la entidad Colegio Internacional Nueva Alcántara, S.L.

Resultando que la entidad «Colegio Internacional Nueva Alcántara, S.L.», mediante escritura de cesión de titularidad otorgada ante el Notario de Granada Juan Motos Guirao, con el número 1470 de su protocolo, fechada en Marbella (Málaga), a cinco de abril de dos mil cinco, cede la titularidad del mencionado Centro a la sociedad «Docendo, S.L.», siendo representada por don Antonio Cañones Rodríguez.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo; el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro docente privado extranjero King's College-San Pedro de Alcántara, que en lo sucesivo la ostentará la sociedad «Docendo, S.L.» que como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titu-

laridad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mismo pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero. Denominación específica: «King's College-San Pedro de Alcántara».

Titular: Docendo, S.L.

Domicilio: Calle G, Urbanización Nueva Alcántara.

Localidad: San Pedro de Alcántara.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Código: 29003464.

Enseñanzas a impartir del Sistema Educativo Británico para alumnado español y extranjero, autorizadas hasta el 31 de agosto de 2005:

- Nursery y Year 1 (2.º ciclo de Educación Infantil): 6 unidades, para 150 puestos escolares.
 - Del Year 2 al Year 7 (Educación Primaria): 12 unidades, para 300 puestos escolares.
 - Del Year 8 al Year 11 (Educación Secundaria Obligatoria): 8 unidades, para 200 puestos escolares.
 - Year 12 y Year 13 (Bachillerato): 4 unidades, para 100 puestos escolares.
- Capacidad total del centro: 750 puestos escolares.

Segundo. La presente modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 19 de mayo de 2005, por la que se aprueba la denominación específica de «Valdelagrana» para el Instituto de Educación Secundaria de El Puerto de Santa María (Cádiz).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 11001919, con domicilio en C/ del Litoral, s/n, de

El Puerto de Santa María (Cádiz), acordó proponer la denominación específica de «Valdelagrana» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Valdelagrana» para el Instituto de Educación Secundaria de El Puerto de Santa María (Cádiz), código 11001919, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 19 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Pedagogía Terapéutica, convocado por la Federación de Enseñanza de CC.OO. (Andalucía) en colaboración con la Universidad de Cádiz y se hace pública la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de apto en el citado Curso según Orden que se cita (BOJA núm. 46, de 7.3.2005).

Advertido error, se incluye en el listado de profesorado apto la siguiente persona:

Apellidos y nombre	DNI
Fuertes Busquets, Belén	71.139.730-V

Sevilla, 17 de mayo de 2005

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Especialización en Educación Infantil, convocado por la Federación de Enseñanza de CC.OO. (Andalucía) en colaboración con la Universidad de Cádiz y se hace pública la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de apto en el citado Curso según Orden que se cita (BOJA núm. 46, de 7.3.2005).

Advertido error, se incluye en el listado de profesorado apto las siguientes personas:

Apellidos y nombre	DNI
Alba Tello, María Isabel	28.535.761-Y
Jowers, Oliver Christopher	X0691470-K
Sánchez Gálvez, M.ª de los Angeles	31.825.556-L
Sánchez Martínez, Inmaculada	31.651.404-T

Igualmente, donde dice:

Padillo Cabrera, Santiago Jesús	30049032-Q
Camarena Quintero, Nuria	75760437-R

Debe decir:

Padillo Cabrera, Santiago Jesús	34049032-Q
Quintero Camarena, Nuria	75760437-R

Sevilla, 18 de mayo de 2005

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de mayo de 2005, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un conjunto de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don Francisco Molina Montero, en representación del Taller del Prado-Obra Gráfica Original, oferta la donación de las obras «La Cocina» y «La Sobremesa» de Belén Elorrieta Jove, «Arboles» de Jorge Pedraza López, «Arboles» y «Bodegón» de Francisco Molina Montero, «Arboles» de Carlos Morago Fernández, «Paisaje» de José Sánchez Carralero, «Stadi dei Marmi» de Luis Javier Gayá Soler e «Iglesia burgalesa» de Luis García-Ochoa Ibáñez, que se relacionan en el Anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Jaén, resultan de gran interés para los fondos de este Museo, ya que incrementan la colección de grabados de artistas contemporáneos existente en el Museo de Jaén.

La formalización de la oferta tuvo lugar por don Francisco Molina Montero el 25 de julio de 2003, informando el Museo de Jaén con fecha de 15 de septiembre de 2003, sobre el interés de los bienes ofertados. Con fecha 6 de noviembre de 2003 informa favorablemente la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad de los mencionados bienes para el Museo de Jaén.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1.a) a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1.a) deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos de 9 de mayo de 2005,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de los bienes denominados «La Cocina» y «La Sobremesa» de Belén Elorrieta Jove, «Arboles» de Jorge Pedraza López, «Arboles» y «Bodegón» de Francisco Molina Montero, «Arboles» de Carlos Morago Fernández, «Paisaje» de José Sánchez Carralero, «Stadi dei Marmi» de Luis Javier Gayá Soler e «Iglesia burgalesa» de Luis García-Ochoa Ibáñez, relacionados en Anexo, dispuesta por don Francisco Molina Montero, en representación del Taller del Prado-Obra Gráfica Original, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar los citados bienes en el Museo de Jaén, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de Aceptación de la donación. Consecuentemente, los bienes ingresarán en el Museo de Jaén en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla,

de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 10 de mayo de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Autor: José Sánchez Carralero.
Título: Paisaje.
Técnica: Serigrafía.
Medidas: 21,5 x 26,5 cm.
Cronología: 2001.

Autor: Belén Elorrieta Jove.
Título: La Cocina.
Técnica: Serigrafía.
Medidas: 26 x 29 cm.
Cronología: 2001.

Autor: Belén Elorrieta Jove.
Título: La Sobremesa.
Técnica: Serigrafía.
Medidas: 26 x 29 cm.
Cronología: 2001.

Autor: Jorge Pedraza López.
Título: Árboles.
Técnica: Acrílico y serigrafía.
Medidas: 45,7 x 37,7 cm.
Cronología: 2001.

Autor: Francisco Molina Montero.
Título: Bodegón.
Técnica: Serigrafía.
Medidas: 37 x 55 cm.
Cronología: 2001.

Autor: Francisco Molina Montero.
Título: Árboles.
Técnica: Serigrafía.
Medidas: 27 x 19 cm.
Cronología: 2001.

Autor: Carlos Morago Fernández.
Título: Árboles.
Técnica: Aguatinta y punta seca.
Medidas: 33 x 50 cm.
Cronología: 2001.

Autor: Luis Javier Gayá Soler.
Título: Stadi dei Marmi.
Técnica: Aguafuerte y aguatinta.
Medidas: 28 x 38 cm.
Cronología: 2001.

Autor: Luis García-Ochoa Ibáñez.
Título: Iglesia burgalesa.
Técnica: Aguatinta.
Medidas: 60,5 x 72,5 cm.
Cronología: 2001.

ORDEN de 11 de mayo de 2005, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un conjunto de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don Jacinto Higuera Catedra, oferta la donación de cuatro grabados, «Recuerdos de la Barraca I», «Recuerdos de la Barraca II», «Recuerdos de la Barraca III» y «Recuerdos de la Barraca IV» del propio Jacinto Higuera Catedra, que se relacionan en el Anexo. Los bienes que se donan a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Jaén, resultan de gran interés para los fondos de este Museo, ya que incrementan la colección de grabados de artistas contemporáneos existente en el Museo de Jaén.

La formalización de la oferta tuvo lugar por el propietario el 27 de junio de 2003, informando el Museo de Jaén con fecha de 9 de julio de 2003 sobre el interés de los bienes ofertados. Con fecha 6 de noviembre de 2003, informa favorablemente la Comisión Andaluza de Bienes Muebles, sobre la idoneidad de los mencionados bienes para el Museo de Jaén.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1.a) a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1.a) deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos de 9 de mayo de 2005,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de los bienes denominados «Recuerdos de la Barraca I», «Recuerdos de la Barraca II», «Recuerdos de la Barraca III» y «Recuerdos de la Barraca IV» de Jacinto Higuera Catedra, relacionados en Anexo, dispuesta por don Jacinto Higuera Catedra, y de los que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar los citados bienes en el Museo de Jaén, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de Aceptación de la donación. Consecuentemente, los bienes ingresarán en el Museo de Jaén en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo

de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 11 de mayo de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Autor: Jacinto Higuera Cátedra.
Título: Recuerdos de la Barraca I.
Técnica: Aguafuerte y aguatinta.
Medidas: 32,5 x 24,5 cm (mancha).
Cronología: 1999.

Autor: Jacinto Higuera Cátedra.
Título: Recuerdos de la Barraca II.
Técnica: Aguafuerte y aguatinta.
Medidas: 32,5 x 24,5 cm (mancha).
Cronología: 1999.

Autor: Jacinto Higuera Cátedra.
Título: Recuerdos de la Barraca III.
Técnica: Aguafuerte y aguatinta.
Medidas: 32,5 x 24,5 cm (mancha).
Cronología: 1999.

Autor: Jacinto Higuera Cátedra.
Título: Recuerdos de la Barraca IV.
Técnica: Aguafuerte y aguatinta.
Medidas: 32,5 x 24,5 cm (mancha).
Cronología: 1999.

ORDEN de 20 de mayo de 2005, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la colección del pintor granadino Manuel Maldonado.

Doña Carmen Ruiz Jiménez oferta la donación de la colección del pintor granadino Manuel Maldonado (1915-1984), que se relaciona en el Anexo. La colección que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Bellas Artes de Granada, resulta de gran interés ya que amplía y enriquece los fondos pictóricos y las colecciones de dibujos y de obra gráfica de relevantes figuras artísticas granadinas de la segunda mitad del siglo XX.

El Museo de Bellas Artes de Granada informa la oferta hecha mediante documento notarial por doña Carmen Ruiz Jiménez, habiéndose emitido dictamen favorable por el órgano colegiado de carácter consultivo encargado de asesorar a la

Consejería de Cultura sobre adquisición de bienes del patrimonio histórico de carácter mueble.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1.a) a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1.a) deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos de 11 de mayo de 2005,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de la colección del pintor granadino Manuel Maldonado (1915-1984), relacionada en Anexo, dispuesta por doña Carmen Ruiz Jiménez, y de la que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar la citada colección en el Museo de Bellas Artes de Granada, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de Aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Bellas Artes de Granada en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 20 de mayo de 2005

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ANEXO

A. PINTURAS.

1. Manuel Maldonado, "Bodegón con Mandolina", óleo/lienzo, 81 x 65 cm.
2. Manuel Maldonado, "Bodegón con seis vidrios", óleo/lienzo, 60,5 x 73,5 cm.
3. Manuel Maldonado, "Bodegón con objetos sobre mesa", óleo/lienzo, 73 x 92 cm.
4. Manuel Maldonado, "Bodegón con botella de anís y gramófono", óleo/lienzo, 59 x 91,7 cm.
5. Manuel Maldonado, "Mujer pensativa", óleo/lienzo, 87 x 82 cm.
6. Manuel Maldonado, "Retrato (Mujer con niño en regazo)", óleo/lienzo, 89 x 72,5 cm.
7. Manuel Maldonado, "Desnudo (Mujer tahitiana recostada)", óleo/lienzo, 66 x 81 cm.
8. Manuel Maldonado, "Desnudo (Mujer tahitiana tumbada)", óleo/lienzo, 70,5 x 105 cm.
9. Manuel Maldonado, "Desnudo (Mujer con abanico)", óleo/lienzo, 104 x 75 cm.
10. Manuel Maldonado, "Bodegón (Mantecados)", óleo/lienzo, 72 x 111,5 cm.
11. Manuel Maldonado, "Retrato de Carmela (Sentada con abanico y traje negro)", óleo/lienzo, 118 x 105 cm.
12. Manuel Maldonado, "Retrato de su madre (Sentada en silla)", óleo/lienzo, 127 x 102,5 cm.
13. Manuel Maldonado, "Retrato de Cano (Sentado con guitarra)", óleo/lienzo, 140 x 104 cm.
14. Manuel Maldonado, "Naturaleza muerta (Cerdo abierto en canal)", óleo/táblex, 112 x 83 cm.
15. Manuel Maldonado, "Retrato de Carmela (Cabello largo y perlas en la mano)", óleo/lienzo, 98,5 x 79 cm.
16. Manuel Maldonado, "Bodegón con cesto de vidrios", óleo/lienzo, 58,5 x 91,5 cm.
17. Manuel Maldonado, "Florero", óleo/lienzo, 49,5 x 54 cm.
18. Manuel Maldonado, "Su perra Olivia dormitando", óleo/lienzo, 66 x 80 cm.
19. Manuel Maldonado, "Santa Catalina", óleo/lienzo, 114,5 x 92 cm.
20. Manuel Maldonado, "Paisaje del Patio de Lindaraja", óleo/lienzo, 58 x 68 cm.
21. Manuel Maldonado, "Paisaje marino", óleo/táblex, 23 x 30 cm.
22. Manuel Maldonado, "Paisaje marino", óleo/táblex, 25,5 x 32,5 cm.
23. Manuel Maldonado, "Paisaje parisino", óleo/táblex, 38 x 47 cm.
24. Manuel Maldonado, "Paisaje romano", óleo/táblex, 30,5 x 38 cm.
25. Manuel Maldonado, "Paisaje. Puente con barcas", óleo/táblex, 32,5 x 41 cm.
26. Manuel Maldonado, "Paisaje veneciano", óleo/táblex, 30 x 40 cm.
27. Manuel Maldonado, "Paisaje parisino. Plaza de La Concordia", óleo/táblex, 38 x 62 cm.
28. Manuel Maldonado, "Paisaje de la Alhambra", óleo/táblex, 33 x 47,5 cm.
29. Manuel Maldonado, "Paisaje de Londres", óleo/táblex, 13 x 21 cm.
30. Manuel Maldonado, "Paisaje de Ámsterdam", óleo/táblex, 23 x 29 cm.
31. Manuel Maldonado, "Paisaje (Canal de los gatos)", óleo/táblex, 31,5 x 23 cm.
32. Manuel Maldonado, "Boceto de la Iglesia de Úbeda", óleo/táblex, 32 x 23 cm.
33. Manuel Maldonado, "Composición: 5 cabezas de Carmela", óleo/lienzo, 58,5 x 78,5 cm.
34. Manuel Maldonado, "Paisaje Castro Urdiales", óleo/táblex, 32 x 41 cm.
35. Manuel Maldonado, "Paisaje de Viznar", óleo/táblex, 26,5 x 33 cm.
36. Manuel Maldonado, "Paisaje de San Marcos", óleo/táblex, 32,5 x 42 cm.
37. Manuel Maldonado, "Paisaje Marino. Castro Urdiales", óleo/táblex, 32,5 x 41 cm.
38. Manuel Maldonado, "Paisaje de Ámsterdam", óleo/táblex, 32,5 x 41,5 cm.
39. Manuel Maldonado, "Paisaje veneciano (Dogana)", óleo/táblex, 33,5 x 54 cm.
40. Manuel Maldonado, "Paisaje con barca roja", óleo/táblex, 23 x 30 cm.
41. Manuel Maldonado, "Paisaje urbano de París", óleo/táblex, 30 x 40,5 cm.
42. Manuel Maldonado, "Paisaje de París: Puente de Saint Michel", óleo/táblex, 30 x 40,5 cm.
43. Manuel Maldonado, "Paisaje de Bilbao", óleo/táblex, 31,5 x 39,5 cm.
44. Manuel Maldonado, "Paisaje bodegas de Setenil", óleo/táblex, 38 x 29 cm.
45. Manuel Maldonado, "Cabeza de mujer", óleo/táblex, 31 x 28 cm.
46. Manuel Maldonado, "Cabeza de mujer", óleo/táblex, 31 x 40,5 cm.
47. Manuel Maldonado, "Busto de mujer", óleo/táblex, 44,5 x 36 cm.
48. Manuel Maldonado, "Retrato de niña con trenzas", óleo/lienzo, 64 x 54 cm.
49. Manuel Maldonado, "Retrato: joven con pantalones", óleo/lienzo, 72,5 x 71 cm.
50. Manuel Maldonado, "Japonesa melancólica", óleo/lienzo, 81 x 60 cm.
51. Manuel Maldonado, "Retrato de mujer", óleo/lienzo, 76,5 x 58,5 cm.
52. Manuel Maldonado, "Paisaje de Tetuán", óleo/lienzo 60 x 73 cm.
53. Manuel Maldonado, "Retrato: Emilio Orozco", óleo/lienzo, 100 x 81 cm.
54. Manuel Maldonado, "Paisaje: Florencia", óleo/lienzo, 90 x 116,5 cm.
55. Manuel Maldonado, "Desnudo de espaldas", óleo/lienzo, 102 x 163 cm.
56. Manuel Maldonado, "Paisaje: Arcos de la Frontera", óleo/lienzo, 60,5 x 73 cm.
57. Manuel Maldonado, "Paisaje de Almuñécar", óleo/lienzo, 56,5 x 76,5 cm.
58. Manuel Maldonado, "Retrato: joven con abanico", óleo/táblex, 63 x 60 cm.
59. Manuel Maldonado, "Retrato de Domecq", óleo/lienzo, 57 x 41 cm.
60. Manuel Maldonado, "Paisaje cubista", óleo/lienzo 65,5 x 78 cm.
61. Manuel Maldonado, "Desnudo (Mujer con bandeja)", óleo/lienzo, 95 x 80,5 cm.
62. Manuel Maldonado, "Retrato Emilio Orozco con batín", óleo/lienzo, 92 x 101 cm.
63. Manuel Maldonado, "Retrato de Manolete", óleo/lienzo, 108 x 83,5 cm.

64. Manuel Maldonado. "Paisaje de Florencia", óleo/lienzo. 81,5 x 100 cm.
65. Manuel Maldonado. "Desnudo con espejo", óleo/lienzo. 74 x 114 cm.
66. Manuel Maldonado. "Retrato: Emilio Orozco", óleo/lienzo. 105 x 94,5 cm.
67. Manuel Maldonado. "Desnudo: tahitiana", óleo/lienzo. 78,5 x 108 cm.
68. Manuel Maldonado. "Mujer sentada con trompeta", óleo/lienzo. 88,5 x 77 cm.
69. Manuel Maldonado. "Boceto de Santa Micaela", óleo/lienzo. 70 x 100 cm.
70. Manuel Maldonado. "Boceto de Santa Micaela", óleo/táblex. 99 x 179 cm.
71. Manuel Maldonado. "Columna de San Marcos", óleo/lienzo. 43 x 57 cm.
72. Manuel Maldonado. "Retrato de joven (Cabeza)", óleo , 26 x 29 cm.
73. Manuel Maldonado. "Retrato de mujer", óleo/táblex. 36 x 29 cm.
74. Manuel Maldonado. "Niño de Primera Comunión", óleo/táblex. 23 x 18 cm.
75. Manuel Maldonado. "Joven reclinada", óleo/táblex. 29,5 x 39 cm
76. Emilio Orozco. "Capitel nazari", acuarela. 18,5 x 12 cm.

B. DIBUJOS.

1. Manuel Maldonado. "Chica durmiendo", mixta. 60,5 x 48 cm.
2. Manuel Maldonado. "Cabeza de niño", cera. 39,5 x 31,5 cm.
3. Manuel Maldonado. "Paisaje: niño", sanguina. 24 x 29 cm.
4. Manuel Maldonado. "Pitas", Sanguina. 29 x 24 cm.
5. Manuel Maldonado. "Arcos de la Frontera", lápiz. 31 x 22 cm.
6. Manuel Maldonado. "Retrato", sanguina/carbón. 29,5 x 24 cm.
7. Manuel Maldonado. "Desnudo de espaldas. La Chone", carboncillo. 28 x 18,5 cm.
8. Manuel Maldonado. "Desnudo de espaldas", carboncillo. 28 x 18,5 cm.
9. Manuel Maldonado. "Puerta del Vino", lápiz graso. 25,5 x 33 cm.
10. Maldonado, Manuel. "Fio vivo", mixta. 30 x 39,5 cm.
11. Maldonado, Manuel. "Marisa descansando", lápiz graso. 28,5 x 40,5 cm.
12. Maldonado, Manuel. "Feria (Boceto)", mixta. 21 x 31 cm.
13. Maldonado, Manuel. "Desnudo sentado", carboncillo. 46 x 30 cm.
14. Maldonado, Manuel. "Juan Ramón Jiménez", lápiz graso. 41,5 x 32 cm.
15. Maldonado, Manuel. "Manuel de Falla", lápiz graso. 41 x 32,5 cm.
16. Manuel Maldonado. "Moguer, Calle Nueva", lápiz y plumilla. 22,5 x 30 cm.
17. Manuel Maldonado. "Huerta de San Vicente", rotulador negro. 22,5 x 38,5 cm.
18. Manuel Maldonado. "Santa Micaela", lápiz. 25 x 13 cm.
19. Manuel Maldonado. "Desnudo tumbado", lápiz. 19 x 26 cm.
20. Manuel Maldonado. "Payaso", sanguina. 22,5 x 30 cm.
21. Manuel Maldonado. "Interior con dama haciendo punto", rotulador. 28,5 x 38,5 cm.
22. Manuel Maldonado. "Triptico", bolígrafo negro. 10,5 x 15,5 cm.
23. Manuel Maldonado. "Triptico", rotulador y lápiz. 20,5 x 49,5 cm.
24. Manuel Maldonado. "Desnudo sentado", lápiz graso. 23 x 19,5 cm.
25. Manuel Maldonado. "Labriego", mixta. 31 x 19,5 cm.
26. Manuel Maldonado. "Desnudo sentado", carboncillo. 46 x 30 cm.
27. Manuel Maldonado. "Paisaje de Florencia", sanguina. 18,5 x 28 cm.
28. Manuel Maldonado. "Paisaje de Sierra Nevada", mixta. 28,5 x 40,5 cm.
29. Manuel Maldonado. "Paisaje de Sierra Nevada", mixta. 28,5 x 40 cm.
30. Manuel Maldonado. "Santa Micaela", carboncillo. 40 x 22,5 cm.
31. Manuel Maldonado. "García Lorca", lápiz graso. 24 x 14,5 cm.
32. Manuel Maldonado. "Bodegón", bolígrafo. 24 x 29,5 cm.
33. Manuel Maldonado. "A) Paisaje B) Paisaje de Istria", carboncillo. 28 x 37 cm.
34. Manuel Maldonado. "Niña carioca con "Perro", mixta. 28 x 37,5 cm.
35. Manuel Maldonado. "Alhambra", rotuladores. 29 X 38,5 cm.
36. Manuel Maldonado. "Paisaje de Viznar", lápiz y bolígrafo. 49 X 39,5 cm.
37. Manuel Maldonado. "Mujer de espaldas. La Chone", lápiz graso. 51 X 43 cm.
38. Manuel Maldonado. "Valderrubio", rotuladores. 29 X 38 cm.
39. Manuel Maldonado. "Alhambra", bolígrafo. 29 X 38,5 cm.
40. Manuel Maldonado. "Huerta de San Vicente", lápiz y bolígrafo. 29 X 38,5 cm.
41. Manuel Maldonado. "García Lorca", lápiz. 27 X 30 cm.
42. Manuel Maldonado. "Virgen de la Cometa", mixta. 23 X 12,5 cm.
43. Manuel Maldonado. "Molino rojo. Interior", mixta. 23,5 x 30 cm.
44. Manuel Maldonado. "A) Desnudo B) "Boceto", sanguina. 28 X 18,5 cm.
45. Manuel Maldonado. "Sacre Coeur", lápiz graso. 34 X 24 cm.
46. Manuel Maldonado. "Autorretrato", sanguina. 18,5 X 34 cm.
47. Apperley, "Retrato", carboncillo/papel. 24,5 x 34 cm.
48. Gabriel Morcillo. "Madre de Maldonado", carboncillo/papel. 453 x 413 mm.

C. ESTAMPAS.

1. Manuel Maldonado. "Entre Viznar y Alfácar", grabado, 53 x 42 cm.
2. Manuel Maldonado. "Tema abstracto: verde y amarillo", grabado, 23 x 34 cm.
3. Manuel Maldonado. "Tema abstracto rojo", grabado, 23 x 34 cm.
4. Manuel Maldonado. "Toreros. Fondo rojo", grabado, 523 x 350 mm.
5. Manuel Maldonado. "Paisaje. Granada", grabado, 354 x 520 mm.
6. Manuel Maldonado. "Tema abstracto", grabado, 263 x 347 mm.
7. Manuel Maldonado. "Tema abstracto", grabado, 262 x 346 mm.
8. Manuel Maldonado. "Bodegón", grabado, 348 x 529 mm.
9. Manuel Maldonado. "Tema abstracto", grabado, 530 x 350 mm.
10. Manuel Maldonado. "Tema abstracto. Geométrico", grabado 385 x 287 mm.
11. Manuel Maldonado. "Tema abstracto. Bordes imprecisos", grabado. 350 x 526 mm.
12. Manuel Maldonado. "Paisaje granadino", grabado, 344 x 246 mm.
13. Manuel Maldonado. "Paisaje con gatos", grabado, 349 x 532 mm.
14. Manuel Maldonado. "Retrato", grabado, 517 x 326 mm.
15. Manuel Maldonado. "Toreros", grabado, 172 x 265 mm.
16. Manuel Maldonado. "Gatos", grabado, 247 x 382 mm.
17. Manuel Maldonado. "Señora con flores sepia", grabado, 247 x 186 mm.
18. Manuel Maldonado. "Señora con flores. blanco", grabado, 245 x 185 mm.
19. Manuel Maldonado. "Tema abstracto, amarillo en relieve", grabado, 521 x 349 mm.
20. Manuel Maldonado. "Tema abstracto, amarillo en relieve", grabado, 525 x 351 mm.
21. Manuel Maldonado. "Tema abstracto. azul y líneas rojas", grabado, 347 x 526 mm.
22. Manuel Maldonado. "Retrato Lorca", grabado, 530 x 549 mm.
23. Manuel Maldonado. "Paisaje de Venecia. Santa María de la Salud", grabado, 380 x 250 mm.
24. Manuel Maldonado. "Granada. Paisaje", grabado, 343 x 246 mm.
25. Manuel Maldonado. "Toreros", grabado, 171 x 263 mm.
26. Manuel Maldonado. "Poesía F. de Icaza", grabado, 690 x 531 mm.
27. Manuel Maldonado. "Pilar Carlos V", grabado, 500 x 660 mm.
28. Manuel Maldonado. "Casa de los mascarones", grabado, 660 x 500 mm.
29. Manuel Maldonado. "Los Mártires. Edificio con pilar y palmeras", grabado, 500 x 660 mm.
30. Manuel Maldonado. "Interior Exconvento S. Francisco Alhambra", grabado, 500 x 660 mm.
31. Manuel Maldonado. "Puerta de la Justicia y Pilar Washington Irving", grabado, 500 x 660 mm.
32. Manuel Maldonado. "Casa Martínez de la Rosa", grabado 500 x 660 mm.
33. Manuel Maldonado. "Huerta de San Vicente", grabado, 500 x 660 mm.
34. Manuel Maldonado. "Casa Eugenia Montijo", grabado 500 x 660 mm.
35. Manuel Maldonado, "Pilar Calle Elvira", grabado, 500 x 655 mm.
36. Manuel Maldonado. "Venus. Fundación Rodríguez-Acosta", grabado 660 x 500 mm.
37. Manuel Maldonado. "Fachada Carmelitas Descalzas", grabado, 500 x 660 mm.
38. Manuel Maldonado. "Jardín Casa de Falla", grabado, 500 x 660 mm.
39. Manuel Maldonado. "Casa de Mariana Pineda", grabado 500 x 660 mm.
40. Manuel Maldonado. "Casa y Puerta del Vino", grabado, 500 x 655 mm.
41. Manuel Maldonado. "Plaza Padre Suárez", grabado, 500 x 660 mm.
42. Manuel Maldonado. "Plaza Santo Domingo", grabado, 500 x 660 mm.
43. Manuel Maldonado. "Casa Molino de Ganivet", grabado 500 x 655 mm.
44. Manuel Maldonado. "San Pedro", grabado, 663 x 500 mm.
45. Manuel Maldonado. "Casa Bernarda Alba", grabado, 500 x 655 mm.
46. Manuel Maldonado. "Casa Lorca. Fuente Vaqueros", grabado, 500 x 650 mm.
47. Manuel Maldonado. "Texto de Manuel Gallego Morell", grabado, 690 x 537 mm.
48. Manuel Maldonado. "Barranco de Viznar", plancha de zinc, 540 x 433 mm.
49. Manuel Maldonado. "Motivo abstracto", plancha de zinc, 149 x 73 mm.
50. Manuel Maldonado. "Paisaje", plancha de zinc, 87 x 161 mm.
51. Manuel Maldonado. "Señora con flores", plancha de zinc, 169 x 115 mm.
52. Manuel Maldonado. "Toreros", plancha de zinc, 143 x 200 mm.
53. Manuel Maldonado. "Toreros", plancha de zinc, 143 x 200 mm.
54. Manuel Maldonado. "Toreros", plancha de zinc, 143 x 200 mm.
55. Manuel Maldonado. "Tema abstracto", plancha de zinc, 210 x 145 mm.
56. Manuel Maldonado. "Paisaje de Venecia. Santa María de la Salud", Plancha de zinc, 227 x 164 mm.
57. Manuel Maldonado. "Lorca", plancha de zinc, 208 x 142 mm.
58. Manuel Maldonado. "Tema abstracto, relieve", plancha de zinc, 238 x 188 mm.
59. Manuel Maldonado. "Tema abstracto, relieve", Plancha de zinc, 240 x 190 mm.
60. Manuel Maldonado. "Tema abstracto, relieve", plancha de zinc, 240 x 190 mm.
61. Manuel Maldonado. "Paisaje veneciano", plancha de zinc, 250 x 329 mm.
62. Manuel Maldonado. "Poesía F. de Icaza", plancha de zinc, 389 x 290 mm.
63. Manuel Maldonado. "Plaza Sto. Domingo", plancha de zinc, 423 x 314 mm.
64. Manuel Maldonado. "Casa Martínez de la Rosa", plancha de zinc, 314 x 424 mm.
65. Manuel Maldonado. "Pilar Calle Elvira", plancha de zinc, 314 x 423 mm.
66. Manuel Maldonado. "Jardín Casa de Falla", plancha de zinc, 319 x 435 mm.

67. Manuel Maldonado. "Fachada Carmelitas Descalzas", plancha de zinc. 301 x 427 mm.
68. Manuel Maldonado. "Casa Eugenia Montijo", plancha de zinc. 315 x 424 mm.
69. Manuel Maldonado. "Los Mártires. Edificio con pilar y palmeras", plancha de zinc. 313 x 422 mm.
70. Manuel Maldonado. "Casa y Puerta del Vino", plancha de zinc. 315 x 433 mm.
71. Manuel Maldonado. "Casa Molino Angel Ganivet", plancha de zinc. 306 x 426 mm.
72. Manuel Maldonado. "Plaza Padre Suárez", plancha de zinc. 315 x 423 mm.
73. Manuel Maldonado. "Casa Lorca. Fuente Vaqueros", plancha de zinc. 304 x 427 mm.
74. Manuel Maldonado. "Huerta de San Vicente", plancha de zinc. 313 x 423 mm.
75. Manuel Maldonado. "Interior Exconvento S. Francisco Alhambra", plancha de zinc. 314 x 423 mm.
76. Manuel Maldonado. "Casa Bernarda Alba", plancha de zinc. 310 x 406 mm.
77. Manuel Maldonado. "Casa de los mascarones", plancha de zinc. 422 x 294 mm.
78. Manuel Maldonado. "Puerta de la Justicia y Pilar Washington Irving", plancha de zinc. 315 x 424 mm.
79. Manuel Maldonado. "Bodegón", plancha de zinc. 276 x 276 mm.
80. Manuel Maldonado. "Pilar Carlos V", plancha de zinc. 215 x 450 mm.
81. Manuel Maldonado. "San Pedro", plancha de zinc. 406 x 202 mm.
82. Manuel Maldonado. "Tema abstracto en relieve", plancha de bronce. 233 x 350 mm.
83. Manuel Maldonado. "Casa Mariana Pineda", plancha de zinc. 303 x 427 mm.
84. Rafael Alberti. "Toreros", litografía. 67 x 47,5 cm..
85. Manuel Maldonado. "Nacional Corona", engofrado. 695 x 540 mm.

D. ESCULTURAS.

1. Francisco López Burgos. "Retrato de Manuel Maldonado", terracota. 28,5 x 25 x 26

E. NUMISMÁTICA.

1. Soriano Montagut. "Medalla. Premio Anibal Morillo. Conde de Cartagena". bronce. 5 d.
2. Anónimo. "Medalla con alegoría", metal dorado. 5 d.
3. Anónimo. "Medalla. Premio Exposición de pintura de 1932". bronce. 8,5 x 5,5
4. Anónimo. bronce. "Medalla. Premio Exposición Nacional Bellas Artes". bronce. 5 d.
5. Anónimo. "Medalla. Premio Michael Angelus Bonarotus", metal dorado. 4,7 d.
6. Anónimo. "Medalla Premio Cinquieme Biennale d'Alexandrie 1963". bronce. 6 d.
7. Anónimo. "Medalla Premio de la Academia Provincial de Artes 1ª clase". metal dorado. 6 x 4,5.

F. LIBROS.

1. Manuel Maldonado. "Libro de cheques", encuadernado. 275 x 215 x 25

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de mayo de 2005, por la que se delegan competencias en la Agencia Andaluza del Agua.

La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, crea como Organismo Autónomo de carácter administrativo la Agencia Andaluza del Agua, configurándose como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía y asumiendo las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas asignadas a la Consejería de Medio Ambiente por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como aquellas otras transferidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre.

Así, el principio de eficacia recogido en el artículo 3.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como rector de toda actuación administrativa, aconseja que, tras la creación del Organismo por la citada Ley, determinadas competencias de la Consejería de Medio Ambiente sean delegadas mediante la presente Orden, de forma integradora y agrupada por criterios de ordenación sistemática, en órganos adscritos al mismo, a fin de conseguir la máxima celeridad y simplificación.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1. Titular de la Dirección Gerencia.

Se delegan en la persona titular de la Dirección Gerencia las siguientes competencias:

1. En materia de gestión de recursos humanos:

a) Efectuar la convocatoria y la resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario adscrito a los Servicios Centrales de la Agencia Andaluza del Agua, así como en relación con los puestos de trabajo correspondientes a la Agencia Andaluza del Agua en la provincia de Sevilla.

b) La declaración de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral adscrito al Organismo, en sus distintas modalidades.

c) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva del puesto de trabajo.

d) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puesto de trabajo en la Administración de

la Comunidad Autónoma de Andalucía del personal adscrito al Organismo.

e) Resolver situaciones de movilidad del personal laboral dentro de la Agencia Andaluza del Agua.

f) La resolución de permutas dentro del ámbito del Organismo.

2. En materia de gestión del patrimonio: El otorgamiento de autorizaciones previas al arrendamiento de bienes muebles pertenecientes al Organismo, sin perjuicio de la delegación efectuada en la persona titular de la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza.

3. En materia de potestad sancionadora: La imposición de sanciones por la comisión de infracciones que se regulan en el Título VII de la Ley de Aguas calificadas como graves.

Artículo 2. Titular de la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza el otorgamiento de autorizaciones previas al arrendamiento de bienes muebles pertenecientes al Organismo, que estén asignados a la gestión de dicho centro directivo.

Artículo 3. Régimen aplicable a los actos dictados en virtud de la delegación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 48.d), de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Orden, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante.

Artículo 4. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y la de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Artículo 5. Avocación.

La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en las delegaciones a que se refiere la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Única. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

RESOLUCION de 24 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2653/04-S.3.^a, interpuesto por don Emilio Jiménez Garrido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se

ha interpuesto por don Emilio Jiménez Garrido recurso núm. 2653/04-S.3.^a, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 8.9.04, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Granada, de fecha 28.11.02, recaída en el procedimiento sancionador núm. 1115/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2653/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2273/04-S.3.^a, interpuesto por don Luis Ortega Moreno ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Luis Ortega Moreno recurso núm. 2273/04-S.3.^a, contra Resolución de fecha 23.4.2004 de la Viceconsejera de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 23.10.02, recaída en el procedimiento sancionador núm. 2138/01, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2273/04-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 138/05, interpuesto por don Domingo Pérez Martínez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Sevilla, se ha interpuesto por don Domingo Pérez Martínez recurso núm. 138/05, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 15.7.04, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 11.6.02, recaída en el expediente sancionador núm. 2032/01, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 138/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 27 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 45/05, interpuesto por don Nigel John Kennard, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, se ha interpuesto por don Nigel John Kennard, recurso contencioso-administrativo núm. 45/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de noviembre de 2004, por la que se resuelve no admitir a trámite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 11 de octubre de 2004, recaída en el procedimiento sancionador CA/2003/1846/AG.MA/VP, instruido en la Delegación Provincial de Cádiz, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 45/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 128/05, interpuesto por don Miguel Sánchez García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, se ha interpuesto por don Miguel Sánchez García, recurso núm. 128/05, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 10.1.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 28.7.03, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2002/500/PART/PA, instruido por infracción administrativa en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 128/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 30 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 192/05, interpuesto por Club Deportivo de Caza El Alamo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha interpuesto por Club Deportivo de Caza El Alamo, recurso núm. 192/05, contra la Resolución de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 17.3.03, por la que se adjudica el contrato de «Aprovechamiento de 834 ha de Caza Mayor y Menor» en el monte «Valdejulián y La Urraca» en el término municipal de El Castillo de las Guardas (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 192/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias y se crean las Mesas de Contratación en los Servicios Centrales y Provinciales del Organismo.

El Decreto 55/2005, de 22 de febrero (BOJA núm. 51, de 14 de marzo), por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Andaluza del Agua atribuye a la Presidencia, en su artículo 8.2, entre otras funciones, la representación legal del Organismo; presidir la Comisión del Agua de la cuenca mediterránea andaluza y el Consejo Interdepartamental; así como ejercer cuantas otras actuaciones administrativas se le encomienden en los Estatutos y las que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Agencia y no estén atribuidas expresamente a otro de sus órganos.

El principio de eficacia, proclamado como uno de los principios generales que han de regir en las actuaciones administrativas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y necesidades de gestión vinculadas al ejercicio de la actividad administrativa, aconsejan el establecimiento de un régimen de delegación de facultades de la Presidencia en ámbitos inferiores del Organismo, al objeto de alcanzar una gestión más ágil de los asuntos que le conciernen y propiciando una mayor celeridad en la resolución de los mismos.

Por otra parte, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la presente Resolución se crean las Mesas de Contratación, tanto de los Servicios Centrales como de los respectivos Servicios Provinciales del Organismo, designándose de forma permanente la composición de las Mesas de Contratación, atribuyéndoles funciones para una pluralidad de contratos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Titular de la Dirección Gerencia.

Se delegan en la persona titular de la Dirección Gerencia las competencias que a continuación se indican:

1. En materia de gestión de recursos humanos:

a) Proponer a la Consejería de Justicia y Administración Pública la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua.

b) Establecer los servicios mínimos del Organismo, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería de Empleo.

c) Dictar las instrucciones de servicio y dirigir las actividades del personal.

d) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública, cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del centro directivo en que se integre el puesto de trabajo.

e) Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio a que se refiere el artículo 27.2 y 27.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

f) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento, sin perjuicio de las competencias delegadas por la presente Resolución en otros centros directivos.

g) Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.

h) El ejercicio de las potestades disciplinarias, con arreglo a las disposiciones vigentes, excepto las relativas a la separación del servicio respecto a todo el personal del Organismo y faltas leves respecto del personal adscrito a las unidades de la Dirección Gerencia y del que se adscriba a los servicios provinciales del Organismo.

i) El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

j) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente, así como la autorización del período anual de vacaciones, sin perjuicio de las competencias delegadas por la presente Resolución en otros centros directivos.

k) El nombramiento de interinos, previa autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con los sistemas de selección establecidos.

l) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados a la Administración, respecto al personal adscrito al Organismo.

m) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y de incapacidad física, así como la prórroga del servicio activo.

n) La concesión y resolución del complemento de productividad.

o) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel a que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

p) La concesión de autorización respecto al deber de residencia, respecto al personal adscrito a los Servicios Centrales del Organismo, a excepción del personal adscrito a la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza.

q) Autorizar la realización de servicios extraordinarios.

r) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.

s) La autorización para desplazamientos y comisiones de servicio, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, que se vayan a realizar fuera del territorio nacional por el personal adscrito al Organismo, a excepción de las personas titulares de las unidades de la Dirección Gerencia que deberán comunicarlo con carácter previo a la persona titular de la Dirección Gerencia.

t) La autorización para desplazamientos y comisiones de servicio, a los efectos de lo dispuesto en el citado Decreto 54/1989, de 21 de marzo, que se vayan a realizar dentro del territorio nacional sin perjuicio de las competencias delegadas en los titulares de las unidades de la Dirección Gerencia y de las Delegaciones Provinciales. Las personas titulares de las unidades de la Dirección Gerencia únicamente deberán comunicarlo con carácter previo a la persona titular de la Dirección Gerencia.

2. En materia de gestión económica, presupuestaria y financiera:

a) La adopción de las resoluciones relativas a los encargos de ejecución, encomiendas de gestión o atribución de actuaciones a empresas públicas de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las competencias delegadas por la presente Resolución en otros centros directivos.

b) El establecimiento de los cánones de mejora, a solicitud de las Entidades Locales, para la financiación de las inversiones en infraestructuras hidráulicas a cargo de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Aprobar el Plan de Actuación de la Agencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.2.a) de los Estatutos de la Agencia.

d) Autorizar las modificaciones presupuestarias que sean competencia de la persona titular de la Agencia, así como proponer aquéllas cuya autorización sea competencia de otros órganos.

e) Establecer y distribuir los anticipos de caja fija conforme a las normas reguladoras sobre gestión y control de las operaciones de Anticipo de Caja Fija.

f) La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de los recursos económicos del Organismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.1 apartado l) del Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua y la superior vigilancia y control que corresponda a la Consejería de Economía y Hacienda, así como la administración y distribución de los recursos finalistas recaudados por el Organismo.

g) Autorizar la distribución y la retención de créditos a excepción de las materias que se delegan en las unidades de la Dirección Gerencia por la presente Resolución.

3. En materia de contratación administrativa:

a) Ordenar la iniciación de los expedientes con cargo a los créditos asignados a inversión nueva.

b) Autorizar la iniciación de los expedientes de modificación de contratos, sin perjuicio de las competencias delegadas por la presente Resolución en otros centros directivos.

c) Aprobar y establecer los modelos-tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de general aplicación.

d) Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y documentos contractuales específicos que rigen la contratación del Organismo cuando no respondan a modelos-tipo.

e) Las demás facultades que la Legislación de Contratos atribuye al órgano de contratación, incluida la aprobación del gasto, en los supuestos no delegados por la presente Resolución en otros centros directivos y personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

4. En materia de gestión del patrimonio y dominio público:

a) La adopción de medidas provisionales, que tendrán una duración máxima de tres meses, en relación con los bienes demaniales adscritos por la Comunidad Autónoma al Organismo. La duración de las medidas será la prevista, salvo que ésta las ratifique antes de terminar dicho plazo.

b) Acordar el rescate de las concesiones previa justificación de la existencia de razones de utilidad pública o interés social para ello a excepción de las que se delegan en la persona titular de la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza.

c) La declaración de la caducidad de las concesiones por razones de utilidad pública o interés social, a excepción de las que se delegan en la persona titular de la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza.

d) El levantamiento de acta de afectación a excepción de las que se delegan en la persona titular de la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza.

e) Perfeccionar contratos que supongan adquisición a título oneroso de bienes muebles y derechos reales a excepción de las que se delegan en la persona titular de la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza.

f) La resolución de los expedientes de ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en las transmisiones onerosas

de fincas, comunicadas a las distintas unidades de la Dirección Gerencia.

g) Las demás facultades que sobre los bienes patrimoniales se atribuyen al representante legal del Organismo autónomo por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de la competencia para resolver los deslindes administrativos y para solicitar a la Consejería de Economía y Hacienda los actos de afectación.

5. En materia de expropiación forzosa: Solicitar, en cada caso, la expropiación de bienes y derechos cuando ello sea necesario para el ejercicio de sus competencias.

6. En materia de subvenciones:

a) La concesión de subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, salvo las nominativas que son objeto de delegación por la presente Resolución en las personas titulares de las unidades de la Dirección Gerencia.

b) Cuando se trate de subvenciones y ayudas públicas nominativas, dictar la correspondiente resolución de ejecución de la norma legal que las imponga, salvo las que son objeto de delegación por la presente Resolución en las personas titulares de las unidades de la Dirección Gerencia.

7. En materia de revisión de actos administrativos y reclamaciones previas:

a) La resolución de los recursos administrativos.

b) La resolución de las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

c) La resolución de los recursos administrativos formulados contra resoluciones de procedimientos sancionadores dictadas por las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente y por las de las unidades de la Dirección Gerencia.

8. En materia de ejecución de sentencias:

a) Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra los actos o disposiciones administrativas competencia del Organismo.

b) Disponer el cumplimiento y en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Agencia Andaluza del Agua.

Artículo 2. Titulares de las unidades de la Dirección Gerencia.

Se delegan en las personas titulares de las unidades de la Dirección Gerencia en el ámbito de sus competencias, las que a continuación se indican:

1. En materia de gestión de recursos humanos:

a) La autorización para desplazamientos y comisiones de servicio, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, que se vayan a realizar dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

b) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

c) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente, así como la autorización del período anual de vacaciones.

d) El ejercicio de potestades disciplinarias salvo la resolución de faltas muy graves o graves.

2. En materia de gestión económica-presupuestaria:

a) En el ámbito de sus respectivas competencias, la adopción de las resoluciones relativas a los encargos de ejecución, encomiendas de gestión o atribución de actuaciones a empresas públicas de la Junta de Andalucía.

b) Autorizar la distribución y la retención de créditos respecto de las materias que se les delegan por la presente Resolución.

3. En materia de contratación administrativa:

a) La iniciación de los expedientes salvo los relativos a inversión nueva.

b) La autorización para iniciar los expedientes de modificación de contratos.

c) La propuesta de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del Organismo cuando no respondan a modelos-tipo.

d) Las demás facultades que la Legislación de Contratos atribuye al órgano de contratación, incluida la aprobación del gasto, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales.

4. En materia de subvenciones:

a) La concesión de subvenciones dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

b) Cuando se trate de subvenciones y ayudas públicas nominativas consignadas presupuestariamente a su centro directivo, dictar la correspondiente resolución de ejecución de la norma legal que las imponga.

Artículo 3. Titular de la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza.

Además de las competencias delegadas en el artículo anterior, se delegan en la persona titular de Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza dentro de su respectivo ámbito competencial, las siguientes:

1. En materia de gestión de recursos humanos: La concesión de autorización respecto al deber de residencia.

2. En materia de gestión del patrimonio y dominio público:

a) Acordar el rescate de las concesiones, siempre que se justifique la existencia de razones de utilidad pública o interés social para ello.

b) Resolver los deslindes administrativos de los bienes adscritos, debiendo informar en todo caso a la Consejería de Economía y Hacienda.

c) La declaración de la caducidad de la concesión por razones de utilidad pública o interés social.

d) El levantamiento de acta de afectación.

e) Perfeccionar contratos que supongan adquisición a título oneroso de bienes muebles y derechos reales.

3. En materia de revisión de actos administrativos: La resolución de los recursos administrativos en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4. Titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, las siguientes competencias:

1. En materia de gestión de recursos humanos:

a) El ejercicio de potestades disciplinarias salvo la resolución de faltas muy graves o graves.

b) La autorización para desplazamientos y comisiones de servicio, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto 54/1989,

de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, que se vayan a realizar dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

c) La concesión de autorización respecto al deber de residencia.

2. En materia de contratación administrativa:

a) La autorización para iniciar los expedientes de modificación de contratos.

b) La propuesta de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación del Organismo cuando no respondan a modelos-tipo.

c) Las demás facultades que la Legislación de Contratos atribuye al órgano de contratación, incluida la aprobación del gasto, siempre que se realicen con cargo a los créditos que se les desconcentren.

Artículo 5. Mesas de Contratación.

1. En los Servicios Centrales de la Agencia Andaluza del Agua existirán dos Mesas de Contratación: Una, de la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza con sede en Málaga, y otra, de las demás unidades de la Dirección Gerencia con sede en Sevilla, que asistirán con carácter permanente al Órgano de Contratación para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido y, en su caso, en el procedimiento negociado, y tendrán la siguiente composición:

a) Titular de la Presidencia: La persona designada por la Dirección Gerencia del Organismo.

b) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio designada por la persona titular de la unidad de la Dirección Gerencia competente por razón de la materia.

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Secretario: La persona designada por la Dirección Gerencia del Organismo.

La persona titular de la Presidencia de la Mesa podrá designar, a propuesta de la persona titular de la unidad de la Dirección Gerencia, los asesores técnicos que estime procedente, que participarán con voz pero sin voto.

2. En cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y a los efectos de lo previsto en las delegaciones contenidas en esta Resolución respecto a la contratación administrativa, existirá una Mesa de Contratación.

Las Mesas de Contratación de los Servicios Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua estarán integradas por los siguientes miembros:

a) Titular de la Presidencia: La persona titular de la Delegación Provincial y en caso de ausencia por la persona que designe.

b) Vocales:

- La persona titular de la Jefatura del Servicio Provincial competente por razón de la materia. En su defecto será suplido por la persona designada al efecto por la persona titular de dicho servicio.

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Secretario: Actuará como tal, con voz y voto, una persona de la Delegación Provincial designada por la persona titular de la misma.

Artículo 6. Materias no delegables.

En ningún caso se entenderán comprendidas entre las competencias que se delegan en esta Resolución las siguientes:

- a) La de celebrar Convenios.
- b) La de resolver los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones y actos que se dicten en virtud de la presente delegación de competencias.
- c) La de acordar la declaración de las obras de emergencia.

Artículo 7. Régimen aplicable a los actos dictados en virtud de la delegación.

Ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 48.d) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Avocación.

La persona titular de la Presidencia de la Agencia podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en las delegaciones a que se refiere la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de esta Resolución y la de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición Final Unica. Efectos.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- La Presidenta, Fuensanta Coves Botella.

RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las unidades de la Dirección Gerencia y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

El Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua (BOJA núm. 51, de 14 de marzo), dedica el Capítulo III a la regulación de la organización del citado organismo autónomo, atribuyendo competencias a los distintos órganos que conforman su estructura.

Por su parte, el artículo 10 establece las atribuciones de la persona titular de la Dirección Gerencia, estimándose conveniente, en razón de una mayor eficacia y celeridad en la actuación administrativa del Organismo, la delegación de determinadas competencias en las personas titulares de las unidades administrativas dependientes de la misma y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Titular de la Dirección General de planificación y gestión.

Se delegan en la persona titular de la Dirección General de planificación y gestión, las siguientes competencias:

1. En materia de gestión económica-presupuestaria:

- a) La preparación del Plan de actuación de la Agencia.
- b) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y proponer pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria y con cargo a los créditos asignados a su centro directivo.

2. En materia de contratación administrativa:

Aprobar los proyectos de obras e instalaciones que deban llevarse a cabo en el ejercicio de su actividad.

3. En materia de procedimiento administrativo: La tramitación de la información pública que deba llevarse a cabo en el ejercicio de su actividad.

Artículo 2. Titular de la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza.

Se delegan en la persona titular de la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza, las siguientes competencias:

1. En materia de gestión económica-presupuestaria:

- a) La preparación del Plan de actuación de la Agencia.
- b) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y proponer pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria y con cargo a los créditos asignados a su centro directivo.

2. En materia de contratación administrativa:

Aprobar los proyectos de obras e instalaciones que deban llevarse a cabo en el ejercicio de su actividad.

3. En materia de gestión del patrimonio y dominio público:

a) Otorgar las autorizaciones y las concesiones relativas al uso y al aprovechamiento del dominio público hidráulico, así como las autorizaciones referentes al régimen de policía de las aguas y cauces fluviales.

b) Resolver los expedientes que se tramiten en relación con el funcionamiento ordinario de las comunidades de usuarios o con sus actos.

4. En materia de procedimiento administrativo:

La tramitación de la información pública que deba llevarse a cabo en el ejercicio de su actividad.

5. En materia de potestad sancionadora:

La tramitación de los procedimientos sancionadores que se deriven de la comisión de infracciones reguladas en el Título VII de la Ley de Aguas.

Artículo 3. Titular del Instituto del Agua de Andalucía.

Se delegan en la persona titular del Instituto del Agua de Andalucía, las siguientes competencias:

1. En materia de gestión económica-presupuestaria:

- a) La preparación del Plan de actuación de la Agencia.
- b) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y proponer pagos, dentro de los límites fijados

por la normativa vigente en materia presupuestaria y con cargo a los créditos asignados a su centro directivo.

2. En materia de contratación administrativa:

Aprobar los proyectos de obras e instalaciones que deban llevarse a cabo en el ejercicio de su actividad.

3. En materia de procedimiento administrativo:

La tramitación de la información pública que deba llevarse a cabo en el ejercicio de su actividad.

Artículo 4. Titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.

1. En materia de gestión económica-presupuestaria:

Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y proponer pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria y con cargo a los créditos que se desconcentren en su respectivo ámbito provincial.

2. En materia de procedimiento administrativo:

La tramitación de la información pública que deba llevarse a cabo en el ejercicio de su actividad.

Artículo 5. Régimen aplicable a los actos dictados en virtud de la delegación.

Ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 48.d), de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Avocación.

La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua podrá avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en las delegaciones a que se refiere la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de esta Resolución y la de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición Final. Efectos.

La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Juan Corominas Masip.

RESOLUCION de 17 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, relativa a la autorización ambiental integrada de la empresa avícola Pérez Sánchez Jurado, S.L., para su instalación avícola Granja Avícola La Soleá (AAI/SE/005). (PD. 2084/2005).

Visto el expediente AAI/SE/005, instruido en esta Delegación Provincial conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de agosto de 2003 tuvo entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, remitido por el Ayuntamiento de Marchena, el Proyecto de legalización de granja avícola «La Soleá» situada en Huerta Salamanca en el término de Marchena (Sevilla), realizado por la empresa Avícola Pérez Sánchez Jurado, S.L., para su trámite conforme al Decreto 153/1996, de 30 de abril. El Anexo I de esta Resolución contiene una descripción de sus instalaciones.

Segundo. En ese mismo escrito el Ayuntamiento de Marchena comunica que el Proyecto de la actuación ha sido sometido al trámite de información pública, sin que se hayan presentado alegaciones.

Tercero. Estudiado el proyecto, resulta estar incluido en el epígrafe 9.3.a) del Anexo I de la Ley 16/2002.

Cuarto. En la información oficial prevista por las disposiciones vigentes, los Organismos correspondientes consultados han informado en el sentido siguiente:

- Informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla.
- Informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla que indica que las instalaciones no afectan a vía pecuaria alguna.
- Informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla.

Quinto. La Comisión Interdepartamental Provincial de Sevilla, en su reunión de 24 de noviembre de 2003, acordó admitir en todas sus partes el dictamen de los técnicos competentes e informar favorablemente la concesión de la Licencia, siempre y cuando se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras y protectoras propuestas. Estas medidas se encuentran incluidas en los Anexos de esta Resolución.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 16/2002, en la fecha de 29 de diciembre de 2003, se remitió copia de la documentación presentada a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con el fin de que ese Organismo emitiese informe sobre la admisibilidad del vertido y determinase, en su caso, las características del mismo y las medidas correctoras a adoptar para preservar el buen estado ecológico de las aguas.

Séptimo. El 26 de enero de 2004, se registró en estas dependencias escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir solicitando que se completase la documentación a fin de que pudiera emitirse el preceptivo informe.

Octavo. Mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2004, se remitió copia del informe de la Confederación al peticionario para que éste aportase la documentación requerida. Esta documentación se presentó el 27 de febrero de 2004 mediante el Anexo al Proyecto de legalización de granja avícola «La Soleá» situada en Huerta Salamanca en el término de Marchena (Sevilla).

Noveno. El 12 de marzo de 2004 se remitió copia de la documentación a la Confederación para que este Organismo emitiese el informe preceptivo.

Décimo. Mediante escrito de fecha de 3 de mayo de 2004, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir solicitó documentación adicional para poder emitir el informe sobre la admisibilidad del vertido.

Undécimo. El 2 de julio de 2004 se remitió copia del nuevo informe de la Confederación al peticionario para que éste aportase la documentación requerida. Esta documentación se presentó el 22 de julio de 2004, mediante el Anexo al Proyecto de legalización de granja avícola «La Soleá» situada en Huerta Salamanca en el término de Marchena (Sevilla).

Duodécimo. El 14 de septiembre de 2004 se remitió copia de la documentación a la Confederación para que este Organismo emitiese el informe preceptivo.

Decimotercero. Transcurrido el plazo establecido en la Ley para el trámite anterior sin que hubiera noticia alguna de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el 18 de febrero de 2005, se requirió de nuevo el mencionado informe con carácter urgente de acuerdo con el artículo 19.2, párrafo segundo, de la Ley 16/2002.

Decimocuarto. El 15 de marzo de 2005 se recibió informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. En él se informaba favorablemente sobre la admisibilidad del vertido y se indicaban las medidas correctoras a adoptar para preservar el buen estado ecológico de las aguas.

Decimoquinto. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 16/2002, se procede a dar trámite de audiencia al interesado, recibéndose alegaciones por parte del peticionario en la fecha de 10 de mayo de 2005. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla aceptó estas alegaciones, incluyéndolas en el condicionado de esta resolución.

Decimosexto. En fecha de 16 de mayo de 2005 se formuló Propuesta de Resolución por el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, se entiende que el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

Segundo. El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

Tercero. La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 9.3.a) del Anejo 1 de la Ley 16/2002, quedando incluida, por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del citado texto normativo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la instalación debe someterse al trámite de Informe Ambiental, al tratarse de una actividad comprendida en el Anexo II de dicho cuerpo legal.

Quinto. A la instalación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Por lo que a la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

HE RESUELTO

Primero. Otorgar la autorización ambiental integrada a la instalación de referencia siempre que la actividad proyectada se ajuste a los requerimientos expresados en el proyecto técnico presentado por el promotor y a los condicionantes establecidos en los Anexos que conforman la presente resolución, los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo I. Descripción de la instalación.
- Anexo II. Condiciones generales.
- Anexo III. Límites y condicionantes técnicos.
- Anexo IV. Condiciones del Informe Ambiental.
- Anexo V. Plan de Vigilancia y Control.
- Anexo VI. Plan de Mantenimiento.
- Anexo VII. Resumen de las alegaciones presentadas.

Segundo. La autorización ambiental integrada se otorgará por un plazo de 8 (ocho) años, salvo que se produzcan antes de dicho plazo modificaciones sustanciales que obliguen a la tramitación de una nueva autorización o que se incurra en alguno de los supuestos de modificación de oficio recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002.

Tercero. La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Cuarto. Incluir los condicionantes del Informe Ambiental para la instalación denominada Granja Avícola de gallinas ponedoras de fecha 24 de noviembre de 2003, en la presente resolución para su cumplimiento. Estos quedan recogidos en el Anexo IV.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 17 de mayo de 2005.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A31/05. (PD. 2045/2005).

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha veinticinco de abril de dos mil cinco, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A31/05, del Ramo de Entidades Locales (Ayuntamiento de Palos de la Frontera), provincia de Huelva, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades contables en el Ayuntamiento de Palos de la Frontera consistentes en el indebido abono de determinadas cantidades en concepto de anticipo a favor de don Alfonso Pérez Acevedo que no han sido reintegradas, produciéndose un descubierto en los fondos de la citada Corporación por importe de siete mil doscientos trece euros (7.213 €), lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid a veinticinco de abril de dos mil cinco.- El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. CUATRO)

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 512/2003. (PD. 2044/2005).

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso 512/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella a instancia de Concepción Pérez Blanco contra Lucio Alvarado López, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Marbella, 18 de febrero de dos mil cinco.

Vistos y examinados por mí, doña Paula Boix Sampedro, Juez Adjunta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, los presentes autos núm. 512/2003 sobre Divorcio Contencioso, que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Concepción Pérez Blanco, quien está representada por el Procurador Sr. Mora Cañizares y asistida de la Letrada Sra. Castaño Aguilar contra don Lucio Alvarado López, declarado en rebeldía

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda de Divorcio Contencioso, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio entre doña Concepción Pérez Blanco y don Lucio Alvarado López con los efectos legales que ello supone, y todo ello sin imponer las costas procesales a ninguna de las partes.

Comuníquese esta Sentencia, una vez que sea firme, al Registro Civil donde aparece inscrito el matrimonio para su inscripción marginal.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Lucio Alvarado López, extiendo y firmo la presente en Marbella a veintinueve de marzo de dos mil cinco.- La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 777/2002. (PD. 2064/2005).

NIG: 4109100C20020023810.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 777/2002.

Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Adolfo Domínguez, S.A.

Procurador: Sr. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral.

Contra: Snoopylandia 2000, S.L., y María Angeles Troya González.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 777/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de Adolfo Domínguez, S.A., contra Snoopylandia 2000, S.L., y doña María Angeles Troya González sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a 8 de marzo de 2004.

Vistos por doña M.^a Fernanda Mirmán Castillo, los presentes autos de Juicio Ordinario 777/02 a los que se han acumulado los de Juicio Ordinario 1395/02 seguidos en este mismo Juzgado, a instancia de Adolfo Domínguez, S.A., representada por el Procurador don Ernesto Aguilar Aguilar y asistido por don Juan Manuel Bustamante Sainz, contra Snoopylandia 2000, S.L., y doña M.^a Angeles Troya González, en rebeldía.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por Adolfo Domínguez, S.A., contra Snoopylandia 2000, S.L., y condeno a ésta a abonar a la actora la cantidad de 8.506,04 euros, más los intereses legales fijados en el Fundamento quinto.

Estimo la demanda interpuesta por Adolfo Domínguez, S.A., contra doña M.^a Angeles Troya González, y condeno a ésta a pagar a la actora, solidariamente con Snoopylandia 2000 S.L., la cantidad de 8.506,04 euros, más los intereses legales fijados en el Fundamento quinto.

Las costas procesales se imponen a los demandados.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a aquel en que se notificara esta resolución.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Snoopylandia 2000, S.L., y doña M.ª Angeles Troya González, extiendo y firmo la presente en Sevilla a dieciséis de mayo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría que se indica (Expte. 33/05/2). (PD. 2025/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 33/05/2.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Consultoría y Asistencia Técnica en Comunicación y Medios de la Consejería de Gobernación».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Consejería de Gobernación.

c) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cien mil (100.000,00) euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14, de lunes a viernes, o también en www.juntadeandalucia.es/gobernacion. Los pliegos son gratuitos.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta segunda.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax: 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

1. Solvencia económica y financiera. Art. 16, TRLCAP.

1.1. Medios: Informe de instituciones financieras en relación con la solvencia económica del contratista.

1.2. Criterios de admisión de los licitadores: Se admitirá a licitación a todo contratista que presente, al menos, un informe de institución financiera en la que se acredite su solvencia económica para la realización del presente contrato.

2. Solvencia técnica o profesional. Art. 19, TRLCAP.

2.1. Medios: Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y experiencia del personal responsable de la ejecución del trabajo.

2.2. Criterios de admisión de los licitadores: Se admitirá a licitación a todos los contratistas que presenten como mínimo una persona con titulación superior relacionada con el objeto del contrato. Dicha persona deberá ser presentada como la responsable de la ejecución del trabajo.

Clasificación: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados, conteniendo el sobre 1 la documentación general y el sobre 2 la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de los sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión.

11. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

12. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 31 de mayo de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.